

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 - 00610, informando que ingresó de la oficina judicial a las 08:00 am, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El señor **OSWALDO ORJUELA AMAYA**, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra del **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, por considerar trasgredido su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el señor **OSWALDO ORJUELA AMAYA**, en contra del **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** para que, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** y **OFICIAR** a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, en calidad de administradora del **SIMIT**, y al **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO RUNT**, para que en el **término de dos (2) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de contradicción

y defensa, remitiéndole para el efecto copia del escrito de tutela, en razón, a que las resultas del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: REQUERIR al señor **OSWALDO ORJUELA AMAYA**, para que en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de la presente providencia, presente el escrito de la acción de tutela suscrito, pues véase que el mismo carece de rubrica.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 056 de Fecha 16 – 08 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75bab44b624a185d597f08bf1cc0484fe92d20f4e212f2c1cab66365fcbfd05**

Documento generado en 12/08/2022 05:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>